

= Número 32. =

En la Ciudad de Palma de Mallorca, Capital de la provincia de las Baleares, siendo la hora doce del día veintitres de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, me constituí en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistencial, con el Ilmo. Sr. Alcalde, Don Gabriel Alcamara López, al objeto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria, y habiendo transcurrido quince minutos, sin que haya número suficiente de señores vocales para poder celebrarla, procedí a reunirme de nuevo, en segunda, el próximo día veintitres de los corrientes, a la hora indicada en la convocatoria.

El Alcalde,

*G. Alcamara*

El Secretario,

= Número 33. =

Sesión ordinaria celebrada en segunda convocatoria por el Excmo. Ayuntamiento Ilmo. el día 25 de Agosto de 1968.

En la Ciudad de Palma de Mallorca, Capital de la provincia de las Baleares, siendo la hora doce y un minuto del día veinte y seis de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, se reunió en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistencial, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Alcalde, Don Gabriel Alcamara López, con asistencia de los señores Concejales de Alcalde y Concejales, Don Manuel Jureda Meléndez, Don Juan María Fiol Cruz, Don Francisco Seguirido Maya, Don Miguel Ángel Llanger Lull, Don Gabriel Cruz Amorós, Don Lorenzo Oliver Quetglas, Don Miguel Bernat Arboi, Don Fedro Romar Vallespi, Don Guillermo Oliver Salas, Don Ramón Colombari Lull, Don Gabriel Benarroch Anuegual, el Interventor de Fondos, Don Agustín Cabello Fernández, y asistidos de mí, el imparcial Secretario, al objeto de celebrar sesión ordinaria en segunda convocatoria y siendo ya la hora doce y dos minutos, el Sr. Presidente abre la sesión (entra el Sr. Fiol), dándome lectura al acta de la anterior, que se aprueba por unanimidad.



2.

Se acuerda aprobar el dictamen que se inserta a continuación:

propuesta sobre información urbanística en relación a la finca "de Banca", intercedida por Doña Catalina Nourenat.

"Acuerde. = 1º.- Aceptar el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales, en relación a la información urbanística intercedida por Doña Catalina Nourenat, y que a la letra dice así: "Vista la instancia suscrita por Doña Catalina Nourenat, interesando las condiciones urbanísticas y de edificación que ha quedado sujeta la finca ruística, sita en Coll de'n Tobarra denominada "de Banca", lindante con el camino de Sa'n Guixia, calle Gavilla y con el actual Autopista al Aeropuerto, cumpliendo manifestar: = Según los antecedentes obrantes en esta Comisión Técnica, las condiciones de edificabilidad que le corresponden son las de Zona Urbana Judicial. = Ahora bien, al estar incluida toda la propiedad dentro de la zona de influencia de la Autopista de Palma al Arenal, para poder edificar se deberá solicitar licencia al Ministerio de Obras Públicas." = 2º.- Dar traslado del presente acuerdo a la república solicitante a los efectos de la información urbanística interesada. Este es el parecer de la Comisión Informante y, no obstante y como siempre acordará lo que estime más acertado y justo. = Palma de Mallorca, a 20 de agosto de 1968. = El Presidente de la Comisión, - Juan Maria Fiol - Fubviado."

3.

Se acuerda aprobar el dictamen que se inserta a continuación:

propuesta relativa a información urbanística terrenos citados en C. Fornaris, intercedida por Don Juan Juan Marqués.

"Acuerde. = 1º.- Aceptar el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales, en relación a la información urbanística solicitada por Don Juan Juan Marqués, de unos terrenos propiedad del solicitante juntamente con sus hermanos, denominados Ca's Llobat, y sitos en las calles de Fornaris y Protad, de esta ciudad, y que dice así: "Los terrenos de referencia se encuentran ubicados en el Feliguet nº 8 del Plan General de Ordenación, rigiendo Ordenanzas de construcción las correspondientes a Zona "Suburbana A". = El terreno está apertado por el Plan de Alineaciones de 1.943, tal como se señala en los planos que se adjuntan." = 2º.- Dar traslado del presente acuerdo a Don Juan Juan Marqués, a los efectos de la información urbanística interesada, acompañando planos del referido terreno. = Este es el parecer de la Comisión in-

formante, V.E. no obstante y como siempre acordará lo que estime más acertado y justo. = Palma de Mallorca, a 20 Apts. 1968. = El Presidente de la Comisión, - Juan María Fiol - Subriado.

4.

Se acuerda adquirir a continuación:

Se acuerda adquirir a continuación: Se acuerda = 1º. Aceptar el informe emitido por los Servicios Técnicos en cuanto a medición y valoración de la parcela que para a vía pública, como consecuencia de la nueva alineación de la calle Aragón, de una superficie de 151'86 m<sup>2</sup> al precio unitario de 495'00 ptas. que arroja un total de 75.170'70 ptas. y propiedad de Don Gabriel Oliver Quetglas y que ha sido aceptada por la propiedad. = 2º. Facultar al Ilust. Sr. Alcalde, para que en nombre y representación de la Corporación, pueda otorgar el correspondiente documento público, cargando a cargo de este Excmo. Ayuntamiento todos los gastos que ocasionen con motivo de la adquisición. = 3º. Que el gasto total resultante de 75.170'70 ptas. sea satisfecho con cargo a la consignación del Cap. VI. Art. 1º. Fasta 6º del vigente Presupuesto de Gastos Ordinarios de Urbanismo. = Fste es el parecer de la Comisión informante, V.E. no obstante y, como siempre, acordará lo que estime más acertado y justo. = Palma de Mallorca a 20 de Apts. de 1968. = El Presidente de la Comisión, - Juan María Fiol - Subriado.

5.

Se acuerda aprobar por a continuación:

Se acuerda aprobar por a continuación: "Excmo. Sr. = La "Casa de Ahorros y Monte de Piedad de las Paredes" ha interesado de este Servicio Municipalizado la prolongación de un tramo de red de agua potable en la calle Príncipe de Asturias, al objeto de poder dotar de agua las viviendas que en aquella barriada del Molinar de Levante posee dicha casa de Ahorros. = Dada la condición modesta de los moradores de las citadas viviendas y el fin social perseguido por dicha casa de Ahorros a través de dichas edificaciones ha solicitado animosamente una ayuda municipal para sobrellevar el importe del presupuesto de dicha obra. = Los Servicios Técnicos de este Servicio Municipalizado han redactado el oportuno proyecto de la obra solicitada y su presupuesto se eleva a 27.819'85 ptas., de cuyo



importe podria satisfacerse en terrenos. Ayuntamiento, en sus casas-  
 artileros, y si lo estima oportuno el 33% del mismo, sea 9.180'56 pe-  
 setas, los males podrian satisfacerse con cargo a la partida n.º 215, del  
 Cap.º VI, del Art.º I del vigente Presupuesto Municipal de Gasto. = Por todo  
 lo expuesto el Teniente de Alcalde que suscribe tiene el honor de llevar  
 a V. E. el presente escrito y adjunto proyecto y proponerle acuerde la reali-  
 zacion por S. M. A. X. A. del mismo en las condiciones expuestas. = Este es el  
 parecer del Teniente de Alcalde que suscribe, no obstante, V. E., como  
 de costumbre, acordara lo que mejor estime conveniente. = Palma de  
 Mallorca, 7 de agosto de 1963. = S. M. A. X. A. El Teniente de Alcalde Feren-  
 te del Consejo de Administracion, - Ramon Laguarda. - Publicado. =  
 Ato seguido se acuerda alterar el Orden del Dia, pasandose a  
 discutir los asuntos siete y ocho.

7.  
 Se acuerda otorgar  
 informe favorable.  
 para declaracion  
 de interes social, obra  
 construcción nueva  
 colegio de Nuestra  
 Señora de Montesión,  
 en Son Hoix Blanch.

Ato seguido el Sr. Fou explica el alcance y contenido del dictamen  
 numero 7 del Orden del Dia, que es del siguiente tenor: \_\_\_\_\_  
 "Acuerde. = Declarar, visto el informe emitido por los Servicios  
 de Organizacion Escolar de este Excmo. Ayuntamiento, que la  
 construcción del nuevo Colegio de Ntra. Sra. de Montesión, en  
 terrenos de "Son Hoix Blanch" lindantes con el camino ocular de  
 Son Papiña y Camino de Los Reyes, Distrito VII de esta Ciudad,  
 con modernas instalaciones destinadas a la enseñanza prima-  
 ria y media (grado elemental y superior); satisface una necesidad  
 real tanto de caracter general como de la zona en que se proyec-  
 ta, por cuanto los centros de enseñanza media oficial (Instituto  
 "Ramon Llull", la proyectada seccion delegada de "Son Mal-  
 font", las secciones filiales "San Jose Obispo", "Sta. Euzenia" y Je-  
 runimo) asi como los otros centros de enseñanza privada, se en-  
 encuentran ubicados a distancia notoria y no absorben en su  
 totalidad el curso escolar existente; lo que podria hacerse con-  
 tar a petición del interesado y a efectos de la declaracion de  
 "Interes Social" a favor de dichos centros docentes. = Palma 19-  
 Agosto 1963. = El Ferente, Gabriel Fou. - Publicado."

8.  
 Se acuerda apro-  
 expediente Habilita.

Se acuerda aprobar la propuesta transmitida.  
 Igualmente se da cuenta de la propuesta que se inserta a  
 continuación:  
 "Debiendo de atender durante el presente ejercicio, al pago de obli-

ciones y Suplementos-gaciones, dentro del Presupuesto del Interior, para las cuales no  
 de créditos dentro del presupuesto del Interior. Existe crédito, y otros cuyo asignado es insuficiente, teniendo en  
 cuenta además, el informe favorable del Sr. Interventor, el Fomento

de Alcalde que suscribe, encargado de los asuntos de Hacienda, y  
 asesorado por la comisión respectiva, y conforme a lo dispuesto  
 en el art. 691 de la vigente Ley de Régimen Local (Decreto Refundido  
 de 24 de junio de 1955), tiene el honor de proponer al Pleno  
 de este Excmo. Ayuntamiento, el siguiente Expediente de Habilita-  
 ciones y Suplementos de créditos por Transparencia, con cargo al  
 crédito incluido en la última partida del concepto "Indetermina-  
 dos", del Cap. VII del Presupuesto de Gastos, de conformidad con la  
 Instrucción 7ª de las aprobadas por Orden del Ministerio de  
 la Gobernación de 11 de diciembre de 1967, y autorizado por  
 la D. G. de Admón. Local (Sección 1ª - 7ª), con fecha 9 de agosto  
 del corriente ejercicio, a saber: = Cap. - Art. - Concepto - Partida - Concepto - Fetas - Aumentos - Habilitaciones. = 1º. 1º. 1º

15A - 532.694'34 = 1º. 1º. 1º. 16A - 970.308'97 = 1º. 2º. 1º. 59A - 1.030.000'00  
 1º. 2º. 4º. 62A - 653.371'84 = 1º. 2º. 4º. 63A - 1.408.775'97 = 1º. 2º. 5º. 66B  
 883.030'16 = 2º. Uº. 2º. 24A - 99.617'00 = 2º. Uº. 9º. 112A - 35.000'00 = 2º. Uº  
 9º. 112B - 100.000'00 = 2º. 1º. 1º. 177A - 5.304.665'72 = 4º. 1º. 2º. 174A -  
 1.111.754'00 = 4º. 2º. 1º. 205A - 400.000'00 = 4º. 2º. 1º. 205A - 347.423'00  
 6º. 1º. 4º. 309A - 50.000'00 = 6º. 1º. 4º. 311A - 40.000'00 = 6º. 1º. 4º. 311B -  
 100.000'00 = 6º. 1º. 5º. 313A - 200.000'00 = 6º. 1º. 5º. 315B - 2.000.000'00 =  
 6º. 1º. 5º. 315C - 400.000'00 = 6º. 1º. 5º. 315D - 500.000'00 = 6º. 1º. 5º. 315E -  
 554.665'00 = 6º. 1º. 5º. 315F - 320.265'00 = 6º. 5º. 1º. 330B - 235.458'00 =  
 Total Habilitaciones... 17.857.179'00 = Suplementos. = 1º. 1º. 1º. 18-  
 1.314.212'00 = 1º. 2º. 5º. 65 - 500.000'00 = 1º. 2º. 5º. 66 - 1.000.000'00 =  
 2º. Uº. 1º. 77 - 25.000'00 = 2º. Uº. 2º. 87 - 200.000'00 = 2º. Uº. 2º. 71...  
 30.000'00 = 2º. Uº. 8º. 108 - 250.000'00 = 2º. Uº. 10º. 113 - 50.000'00 = 2º. Uº.  
 15º. 126 - 25.000'00 = 2º. Uº. 16º. 132 - 75.000'00 = 2º. Uº. 26. 156 -  
 750.000'00 = 2º. Uº. 26º. 157 - 750.000'00 = 2º. Uº. 27º. 159 - 100.000'00 =  
 2º. Uº. 27º. 160 - 100.000'00 = 2º. Uº. 29º. 161 - 20.000'00 = 2º. Uº. 29º. 161  
 161 - 20.000'00 = 2º. Uº. 29º. 162 - 250.000'00 = 2º. Uº. 30º. 163 -  
 172.036'00 = 2º. Uº. 30º. 166 - 179.735'00 = 2º. Uº. 30º. 167 - 90.000'00 =  
 2º. Uº. 30º. 168 - 400.000'00 = 5º. 5º. 6º. 298A - 50.000'00 = 6º. 1º. 1º. 301 -  
 433.299'00 = 6º. 1º. 1º. 301 - 200.000'00 = 6º. 1º. 3º. 302 - 50.000'00 =

6º 3º 1º 317 - 3.000.000'00 = 6º 3º 1º 333 - 3.000.000'00 = 6º 3º 1º 334 - 3.000.000'00 = Total aumentos... 33.171.461'00. = Bajas: 7º 2º 3º 342 - 33.171.461'00 = Total bajas... 33.171.461'00. =

recor la aceptación de V. S. la anterior propuesta de "Expediente de habilitaciones y Suplementos de Crédito por Transparencia", deberá exponerse al público a efectos de reclamación, por espacio de quince días hábiles, conforme determina el Artº 691 de la vigente Ley de Régimen Local (Texto refundido de 24 de junio de 1955). - No obstante, V. S. como siempre resolverá. - Palma de Mallorca a 23 de Agosto de 1968. - El Presidente de la Comisión de Hacienda y Rentas y Exenciones. - Tomas Oliver. Publicado."

Se acuerda aprobarlo.

Se hace constar la existencia de la mayoría requerida por el artº 681 de la vigente Ley de Régimen Local.

Entra el Sr. Ferris.

El Sr. Oliver pregunta acerca que en la comunicación recibida hay dos observaciones; una de ellas afecta a las quinientas mil pesetas para turismo, que debe quedar en la forma tal y como estaba en el ejercicio de 1967.

El Sr. Ferris pregunta que destino se va a dar a estas quinientas mil pesetas, contestándole el Sr. Oliver en el sentido de que ingresan la partida congelada.

Entra la Srta. Linares Miras.

Acto seguido hace uso de la palabra el Sr. Ferris, expresándose:

6.

Después de un debatido asunto que, más o menos, se habla de ratificación a la D. el hace año y medio, a alguien le tenía que tocar el trabajo para la Comisión General de su aprobación a este punto soberano y me toca hacerlo a mí, de Obras Hidráulicas, como todo a que el departamento que me ha tocado en periodo, como todos los nombrados parais, es el del Servicio Municipalizado de Aguas y Alcantarilla a ejecución obras a do de esta Ciudad.

Es de todos conocido el problema que cada día va en aumento, en el abastecimiento de agua de Palma de Mallorca, y es también sabido de todos que este Excmo. Ayuntamiento me ha regalado esfuerzos en servir resolviendo problemas que estaban a mi alcance, tanto económicos como técnicos. Así lo demuestran los cifras de

consumo que, en la actualidad, sobrepasan los 16 millones de metros cúbicos al año.

Lo diría que el nivel cultural de un país, en una de sus partes, se puede condicionar que sea en aumento por el agua que se consume. Nuestra ciudad está en esta línea como lo demuestran las cifras anteriormente expuestas; es, por tanto, necesario el solucionar todas las soluciones que se tengan al alcance para tan trascendental problema de abastecimiento de agua, tales como embalses, plantas potabilizadoras, aguas subterráneas, etc. etc.

Lo que es normal es que cuando, dentro del ámbito provincial, y, más concretamente, de un municipio, no se pueda llegar por sus medios técnicos y económicos a solventar problemas que están a su alcance, se recurra a las altas esferas de la Nación para que, si lo estiman de justicia, las atiendan. En este caso concreto que se trae al Pleno, ha sido el Ministerio de Obras Públicas, a través de su Dirección General de Obras Hidráulicas, el que nos brinda la oportunidad de solucionar, en parte, el problema de Abastecimiento de agua de esta ciudad, y que nosotros, conscientes de nuestra responsabilidad, y regidores de la misma, debemos agradecer, a sabiendas de que un organismo como el Ministerio de Obras Públicas, que ha venido ayudando en todo momento a nuestra ciudad, una vez más, sale al paso en el abastecimiento de agua.

Dios quiera que este gran proyecto sea un éxito y del que cuando da, es siempre generoso, haga que llueva lo suficiente para que reboen nuestros embalses, así es mi deseo, y, si me lo permitís, de todos.

A continuación el Sr. Loquendo procede a dar lectura al dictamen, que es del siguiente tenor:

"Excmo. Sr.: En relación a los proyectos de construcción de los embalses de Gorda-Blau y Tuber con sus enlaces y conducción del agua hasta Palma, elaborados por el Ministerio de Obras Públicas para su inclusión en el Plan Nacional de Abastecimiento para el quinquenio 1968-1971, tendiente a solucionar los graves problemas que pesan sobre el suministro de agua a esta Capital, aportando, con ello, caudales procedentes de aguas superficiales a la

red, resulta que el presupuesto de dichos proyectos, ofrecidos por aquel Ministerio a V.E. para su realización en colaboración con el mismo, se eleva a la cifra de 378.622.032' - ptas. conforme al siguiente detalle: = Embalse Gorch-Blau, 15.711.055' - ptas. = Embalse Cuber, 36.758.178' - id. = Canal Gorch-Blau - Cuber, 12.332.300' - id. = Estación bombas, 11.935.162' - id. = conducción Cuber - Floresta, 23.095.324' - id. = conducción Floresta - San Anglada, 144.561.123' - id. = Depósitos reguladores San Anglada, 55.390.900' - id. = conducción San Anglada - S. Eugenes, 2.348.990' - id. = Expropiaciones, 5.000.000' - id. = Forate concesión GESA, 60.500.000' - id. = El régimen económico para la financiación de estos proyectos y también conforme a la propuesta del repetido Ministerio de Obras Públicas, sería la siguiente: = Subvención del Estado, 35%. = Aportación Municipal con crédito oficial, 35%. = Aportación Municipal propia, 30%. = Como es de ver, la aportación municipal se eleva a un 65% del presupuesto de las obras, un 35% a base de un crédito de la Banca Oficial tramitado a través de la Dirección General de Obras Hidráulicas, y un 30% con aportación exclusivamente municipal. En cuanto a este último 30% y habida cuenta lo dispuesto en la Ley n.º 48 de la Jefatura del Estado, de fecha 26 de Julio de 1966, en el apartado 3.º de su art.º 18, sobre las Tarifas de los Servicios Municipalizados, que determina que las mismas deben ser suficientes para la autofinanciación del Servicio, y por otra parte el acuerdo de V.E. tomado en sesión celebrada el día 25 de junio ppdo, adaptando este Servicio Municipalizado al régimen de Empresa Privada, puede obtenerse a través de la Banca Privada y por mediación de este mismo Servicio Municipalizado, claro está, con las debidas repercusiones en las Tarifas actuales de suministros, máxime si tenemos en cuenta que el precio del agua procedente de aquellos embalses, y según estudio económico formulado por el mismo Ministerio, ya resulta a 4'55 ptas. m.º. = Puesto de manifiesto los puntos anteriores y consiguiente V.E., como siempre, de la responsabilidad que tiene de resolver cualquier problema de abastecimiento de agua a la ciudad, y considerando que todas las aportaciones, con independencia del establecimiento de un orden de prioridad óptimo, son convenientes dado el interés que reclama el indudable régimen de exaer. de agua de la Isla y apoyándose única y exclusivamente en la idoneidad premuni-



ble de la ayuda ofrecida por el Estado a través del referido Ministerio de Obras Públicas, tanto desde el punto de vista técnico como económico y con una confianza plena en los expertos y sin capacidad para su enjuiciamiento, dexando su responsabilidad en la propuesta elaborada por la Dirección General de Obras Hidráulicas, y con la certeza de miras de colaborar en la solución del trascendental problema que es para Talma su abastecimiento de agua, es por lo que el Excmo. Sr. Alcalde que suscribe, Presidente del Consejo de Administración del Servicio Municipalizado de Aguas y Alcantarillado, a V. E. tiene el honor de elevar el presente escrito y proponer la adopción de los siguientes Acuerdos: - 1º.- Solicitar del Ministerio de Obras Públicas la inclusión definitiva de los proyectos citados en un primer pte, en el programa del Plan Nacional de Abastecimiento para el quinquenio de 1.968-1.971, en las condiciones económicas a las cuales también se ha hecho mención. - 2º.- Concertar con la Banca Oficial el crédito correspondiente al 25% de la aportación municipal al referido presupuesto, el cual sería tramitado a través de la Dirección General de Obras Hidráulicas. - 3º.- Autorizar a este Servicio Municipalizado para concertar las operaciones necesarias en la Banca Privada para la aportación del 30% restante correspondiente a la aportación municipal propia, presentando, en el momento que lo estime oportuno, la correspondiente modificación de tarifas de suministros de agua que permitan sufragar estas cargas financieras. - 4º.- Ratificar ante el Ministerio de Obras Públicas el compromiso de auxilios para la ejecución de las obras correspondientes a los siguientes proyectos: = Embalse Lerch - Blanca, 15.711.055' - ptas. = Embalse Tubos, 36.758.178' - id. = Canal Goch - Blanca, 12.332.300' - id. = Estación bombas, 11.925.162' - id. = Conducción Caba - Lloreta, 28.095.224' - id. = Conducción Lloreta - San Agustada, 144.561.223' - id. = Depósitos Reguladores San Agustada, 55.370.900' - id. = Conducción San Agustada - San Eugenio, 8.248.990' - id. = Expropiaciones, 5.000.000' - id. = Fomate concesión GESA, 60.500.000' - id. Los cuales han sido aprobados por el Ministerio de Obras Públicas con un presupuesto de contrata, incluido el importe de las expropiaciones, de 338.633.022' - ptas. = 5º.- Abonar durante la ejecución de las obras la cantidad que corresponda aportar a este Excmo. Ayuntamiento de -



acuerdo con el régimen consensado que ha de regir para financiación de ejecución, que es el siguiente: = Subvención del Estado, 35% = Aportación Municipal con crédito oficial, 35% = Aportación Municipal propia, 30% = 6.º Abonar, a través del Servicio Municipalizado de Aguas y Alcantarillado, los gastos de conservación de las obras e instalaciones y los que originen las visitas de inspección del personal facultativo en cumplimiento de lo ordenado por las disposiciones vigentes. = 7.º Permitir al Ministerio de Obras Públicas el aval bancario que respalde suficientemente al Servicio Municipalizado aludido en cuanto a la aportación municipal propia del 30% del importe de las obras, así como que figuren en las previsiones del otra vez repetido Servicio Municipalizado las cantidades necesarias para atender a la conservación de las obras e instalaciones y para los gastos de inspección facultativa según los presupuestos que se formulen en su día. = Estas cantidades se entienda a resultar de las que correspondan con arreglo a la liquidación que en su día se practique, en la que se incluyan las correspondientes por revisión de precios o cualquier otra circunstancia, que quedan aceptadas de antemano, comprometiéndose a incluir en los presupuestos pertinentes, la parte que de estas corresponda pagar a la Corporación Municipal. = 8.º Formalizar los compromisos pertinentes de acuerdo con las disposiciones vigentes cuando la Superioridad lo estime oportuno. = 9.º Autorizar al Hmo. Sr. Alcalde para firmar cuanto documentación sea necesaria para alcanzar todos los fines expresados. = No obstante todo lo expuesto, V. E., como de costumbre, acordará lo que mejor estime oportuno. = Palma de Mallorca, 24 de agosto de 1963. = S. M. A. Y. A. El Presidente de Alcalde Presidente del Consejo de Administración, - Francisco Ferrer. - Fulminado."

Se hace constar que durante la lectura del dictamen han entrado en el Salón los Sres. Vidal y Ferra.

El Sr. Ferrer pregunta a la Junta si se ha de solicitar autorización a la Dirección General de Administración Local, para el alcance de este dictamen.

La Junta contesta afirmativamente.

Solicita saber el Sr. Ferrer si se debe esperar la contestación de Dirección General de Admín. Local para mandar a la de Obras Hidráulicas.

cas, el colofinado que pide, y se puede mandar inmediatamente, a resultas de lo que diga la de Adm. Local.

Se le contesta por Secretaría diciendo que a resultas de la aprobación de la Dirección General de Adm. Local.

El Sr. Izquierdo manifiesta que es unánimemente desde el punto de vista de Empresa Municipal, ya que no es Servicio Municipalizado.

El Sr. Jureda entiende que, mientras no venga autorizado el cambio, sigue como Servicio.

Contesta el Sr. Izquierdo que dice: hecha esta salvedad, estoy conforme.

El Sr. Alcalde manifiesta que la Corporación se ha dado perfecta cuenta de la importancia que tiene este asunto y que la resolución a adoptar no será la última, dependiendo de una reunión a celebrar con el Sr. Ministro de la Gobernación. No nos podemos conformar. El dictamen está muy bien redactado y debemos actuar con rapidez, pues la situación, sin ser grave, es muy interesante. El consumo de agua en Talma es enorme y el grado de salinización nos puede abocar a un conflicto, según se desprende de la escala de salinización que me han enseñado, pues se agota constantemente. La obra requiere mucho tiempo y entiendo que se debe estar al lado del Ministerio para esta primera resolución, pues los doce millones de metros cúbicos, no dará satisfacción completa al problema, dado que el consumo es de diez y seis millones de m<sup>3</sup> y se tendrá que buscar agua. En el momento presente hay la invasión de aguas salobres y todo cuanto tienda a solucionarlo, parece bien, debiendo apoyarlo sin pérdida de tiempo hasta encontrar otras soluciones. El estudio de S.M.B.A., si es aprobado, se presentará al Ministerio. Se acuerda aprobar íntegramente el dictamen transunto, habiéndose constatado la existencia del "quorum" de los dos tercios, requerido por el art. 303 de la vigente Ley de Régimen Local.

9, 10, 11, 12, 13, 14, 15,

16 y 17.

Se acuerda aprobar ex N.º 9. "Acordar: = 1.º - Que se apruebe la relación de fincas, explotaciones y parcelas continuadas, en el documento referido, como peticiones de aplicación:

contribuciones especiales especialmente beneficiados por las obras de Drenaje de Aguas Pluviales en las calles de Reina y Alós cuya ejecución fue sancionada por el acuerdo plenario de 10-8-1967, con aplicación de Contribuciones Especiales. Su cuantía, atendiendo al interés público y privado que concurra en este caso, se fija en el cincuenta por ciento del coste total de las obras. = 2º.- Que sea fijada como base inicial de reparto, la del metro lineal de fachada y planta, aplicándose en sus distintos conceptos de "particular" y de "explotación comercial o industrial", conforme se detalla en dichos documentos refundidos. = 3º.- Como consecuencia del acuerdo plenario indicado, repartido, entre los especialmente interesados, la cantidad de 331.736'00 ptas. es decir, el importe del 50% del coste total de las obras, que asciende a la suma de 663.472'05 ptas. = 4º.- Asignar igualmente las cuotas individuales que aparecen en el susodicho documento refundido, a los respectivos contribuyentes, cuotas deducidas de aplicar la resultante de dividir la base del reparto, y sean 331.736'00 ptas., por 2.322'40 metros lineales de fachada y plantas que arrojan las oportunas mediciones, lo que determina un coeficiente de 132'2946 pta. por metro lineal, satisfaciéndose las referidas cuotas en un solo pago. = 5º.- Que la vigencia de la imposición que se proponga, se estime a partir del siguiente día hábil al del acto administrativo de su aprobación, y = 6º.- Que sea aprobado, por consiguiente, en su integridad, el expediente de referencia y expuesto al público durante quince días a efectos de reclamación, requiriéndose posteriormente el trámite impuesto por la legislación en vigor. = Palma de Mallorca, a 20 Agosto 1968. El Excmo. de Alcalde Presidente de la Comisión Especial de Contribuciones Especiales. - Guillermo Lureda. - Publicado"

Nº 10. "Alardas": = 1º.- Que se apruebe la relación de fincas, explotaciones y particulares continuados en el documento refundido, como especialmente beneficiados por las obras de Drenaje de Aguas Pluviales, en tramo de la Avenida Argentina, entre las calles Gual y Fatima cuya ejecución fue sancionada por el acuerdo plenario de 10-8-1967, con aplicación de Contribuciones Especiales. Su cuantía, atendiendo al interés público y privado que concurre en este caso, se fija en el cincuenta por ciento del coste total de las obras. = 2º.- Que sea fijada como base inicial de reparto, la del metro lineal de fachada y planta, aplicándose en sus distintos.

conceptos de "particular" y de "explotación comercial o industrial", conforme se detalla en dicho documento refundido. = 3.º - Como consecuencia del acuerdo plenario indicado, repartir, entre los especialmente interesados, la cantidad de 120.536'94 ptas., es decir, el importe del 50% del coste total de las obras, que asciende a la suma de 241.073'89 ptas. = 4.º - Asignar igualmente las cuotas individuales que aparecen en el susodicho documento refundido, a los respectivos contribuyentes, cuotas deducidas de aplicar la resultante de dividir la base del reparto, o sea 120.536'94 ptas., por 1.781'40 metros lineales de fachadas y plantas que arrojan las oportunas mediciones, lo que determina un coeficiente de 67.654'16 ptas. por metro lineal, satisfaciéndose las referidas cuotas en un solo pago. = Que la vigencia de la imposición que se propugna, se extienda a partir del siguiente día hábil al del acto administrativo de su aprobación, y. 6.º - Que sea aprobado, por consiguiente, en su integridad, el expediente de referencia y expuesto al público durante quince días, a efectos de reclamación, requiriéndose posteriormente el trámite impuesto por la legislación en vigor. = Palma de Mallorca, a 20 Agosto 1962. El Comisario de Hacienda Titular de la Comisión Especial de Contribuciones Especiales. - Guillermo Jurada. - Publicado."

N.º 11. "Acordar: = 1.º - Que se apruebe la relación de fincos, explotaciones y particulares continuados en el documento refundido, como especialmente beneficiados por las obras de pavimentación Infantil y Drenaje de Aguas Pluviales en la calle de Pablo Ferrer, cuya ejecución fue sancionada por el acuerdo plenario de 10-8-67, con aplicación de Contribuciones Especiales. - En cuanto, atendiendo al interés público y privado que concurre en este caso, se fija en el presupuesto por ciento del coste total de las obras. = 2.º - Que sea fijada como base impositiva de reparto, la del metro lineal de fachada y planta, aplicándose en sus distintos conceptos de "particular" y de "explotación comercial o industrial", conforme se detalla en dicho documento refundido. = 3.º - Como consecuencia del acuerdo plenario indicado, repartir, entre los especialmente interesados, la cantidad de 258.391'56 ptas., es decir, el importe del 50% del



coste total de las obras, que asciende a la suma de 517.483'12 ptas. = 4.º- Asígnase igualmente las cuotas individuales que aparecen en el susodicho documento refundido, a los respectivos contribuyentes, cuotas deducidas de aplicar la resultante de dividir la base del reparto, o sean 258.891'56 ptas., por 1.506'40 metros lineales de fachadas y plantas que arrojan las oportunas mediciones, lo que determina un coeficiente de 171'86109 pta. por metro lineal, satisfaciéndose las referidas cuotas en un solo pago. = Que la vigencia de la imposición que se propone, se estime a partir del siguiente día hábil al del auto administrativo de su aprobación, y = 6.º- Que sea aprobado, por consiguiente, en su integridad, el expediente de referencia y expuesto al público durante quince días, a efectos de reclamación, requiriéndose posteriormente el trámite impuesto por la legislación en vigor. = Palma de Mallorca, a 20 Agosto 1968. = El Teniente de Alcalde Teniente de la Comisión Especial de Contribuciones Especiales, Guillelmo Jureda. - Rubricado.

N.º 12. "Acordar: = 1.º- Que se apruebe la relación de fincas, explotaciones y particulares continuados en el documento refundido, como especialmente beneficiados por las obras de Inyección de Aguas Fluviales en la calle de J. W. Goethe, cuya ejecución fue sancionada por el acuerdo plenario de 10-8-67, con aplicación de Contribuciones Especiales. = Su cuantía, atendiéndose al interés público y privado que concurra en este caso, se fija en el Cincuenta por ciento del coste total de las obras. = 2.º- Que sea fijada como base única de reparto, la del metro lineal de fachada y planta, aplicándose en sus distintos conceptos de "particulares" y de "explotación comercial o industrial", conforme se detalla en dicho documento refundido. = 3.º- Como consecuencia del acuerdo plenario indicado, repartir, entre los especialmente interesados, la cantidad de 44.197'22 ptas., es decir, el importe del 50% del coste total de las obras, que asciende a la suma de 88.394'44 ptas. = 4.º- Asígnase igualmente las cuotas individuales que aparecen en el susodicho documento refundido, a los respectivos contribuyentes, cuotas deducidas de aplicar la resultante de dividir la base del reparto, o sean 44.197'22 ptas., por 543 metros lineales de fachadas y plantas que arrojan las

oportunas mediciones, lo que determina un coeficiente de  
81'39'451 ptas. por metro lineal, satisfaciéndose las referidas  
cotas en un solo pago. = 5.º - Que la vigencia de la imposición  
que se propugna, se estime a partir del siguiente día hábil  
al del acto administrativo de su aprobación, y = 6.º - Que sea  
aprobado, por consiguiente, en su integridad, el expediente de  
referencia y expuesto al público durante quince días, a efec-  
tos de reclamación, siguiéndose posteriormente el trámite in-  
puesto por la legislación en vigor. = Palma de Mallorca, a 20.  
Agosto 1968. = El Teniente de Alcalde Presidente de la Comi-  
sión Especial de Contribuciones Especiales, - Guillermo Jure-  
da. - Publicado."

N.º 13. "Acuerdo: = 1.º - Que se apruebe la relación de fincas, capla-  
taciones y parcelas contenidas en el documento refundido, es-  
mos especialmente beneficiados por las obras de ensanchamiento y  
 pavimentación de la Avenida de Antonio Maura cuya ejecución  
 fue sancionada por el acuerdo plenario de 10 ene. 68, con apli-  
 cación de Contribuciones Especiales. - Su cuantía, atendiendo al  
 interés público y privado que concurre en este caso, se fija en el  
 quince por ciento del coste total de las obras. = 2.º - Que sea fi-  
 jada como base impositiva de reparto, la del metro lineal de fachada  
 y planta, aplicándose en sus distintos conceptos de "particular" y  
 de "explotación comercial o industrial", conforme se detalla en  
 dichos documentos refundidos. = 3.º - Como consecuencia del acuerdo  
 plenario indicado, repartiéndose entre los especialmente interesados, la  
 cantidad de 568.329'86 ptas., es decir, el importe del 15% del coste  
 total de las obras, que asciende a la suma de 3.788.932'40 ptas.  
 4.º - Anexas igualmente las cotas individuales que aparecen  
 en el mencionado documento refundido, a los respectivos contribuyentes  
 cotas deducidas de aplicar la resultante de dividir la base del re-  
 parto, o sean 568.329'86 ptas. por 833'30 metros lineales de fachada  
 y plantas que arrojan las oportunas mediciones, lo que de-  
 termina un coeficiente de 643'42739 ptas., satisfaciéndose las re-  
 feridas cotas en un solo pago. = 5.º - Que la vigencia de la imposi-  
 ción que se propugna, se estime a partir del siguiente día hábil  
 al del acto administrativo de su aprobación, y = 6.º - Que sea



aprobado, por consiguiente, en su integridad, el expediente de referencia y expuesto al público durante quince días, a efecto de reclamación, siguiéndose posteriormente el trámite impuesto por la legislación en vigor. = Palma de Mallorca, a 3 junio 1968. = El Teniente de Alcalde Presidente de la Comisión Especial de Contribuciones Especiales, = Guillermo Jureda. = Publicado."

Nº 14. "Recordar: = 1º.- Que se apruebe la relación de fincas, explotaciones y particulares continuados en el documento refundido, como especialmente beneficiados por las obras de Reforma de las Instalaciones de Alumbrado Público en la Avda. de Antonio Maura, cuya ejecución fue sancionada por el acuerdo plenario de 10-1-68, con aplicación de Contribuciones Especiales. = En materia, atendiendo al interés público y privado que concurre en este caso, se fija en el Veinticinco por ciento del coste total de las obras. = 2º.- Que sea fijada como base única de reparto, la del metro lineal de fachada y planta, aplicándose en sus distintos conceptos de "particular" y de "explotación comercial e industrial," conforme se detalla en dicho documento refundido. = 3º.- Como consecuencia del acuerdo plenario indicado, repartirá, entre los especialmente interesados, la cantidad de 130.046'47 ptas. es decir, el importe del 25% del coste total de las obras, que asciende a la suma de 520.185'88 ptas. = 4º.- Arrogar igualmente las cuotas individuales que aparecen en el mencionado documento refundido, a los respectivos contribuyentes, cuotas deducidas de aplicar la resultante de dividir la base del reparto, y sean 130.046'47 ptas. por 688'40 metros lineales de fachadas y plantas que arrojan las oportunas mediciones, lo que determina un coeficiente de 189'18601 por metro lineal, satisfaciéndose las referidas cuotas en un solo pago. = 5º.- Que la vigencia de la imposición que se propone, se estime a partir del siguiente día hábil al del acto administrativo de su aprobación, y = 6º.- Que sea aprobado, por consiguiente, en su integridad, el expediente de referencia y expuesto al público durante quince días, a efecto de reclamación, siguiéndose posteriormente el trámite impuesto por la legislación en vigor. = Palma de Mallorca, a 3 junio 1968. = El Teniente de Alcalde Presidente de la Comisión Especial de Contribuciones Especiales, = Guillermo Jureda. = Publicado."



Nº 15. "Acordar: = 1º: Que se apruebe la relación de fincas, explotaciones y particulares continuados en el documento referido, como especialmente beneficiados por las obras de pavimentación Asfáltica de las calles de Regalo, Antillán, San Rafael, Flecha Natas, Juan "D" y Ricardo Forca cuya ejecución fue sancionada por el acuerdo plenario de 30-6-67, con aplicación de contribuciones especiales. Su cuantía, atendiendo al interés público y privado que concurre en este caso, se fija en el presupuesto por ciento del coste total de las obras. = 2º: Que sea fijada como base única de reparto, la del metro lineal de fachada y planta, aplicándose en sus distintos conceptos de "particular" y de "explotación comercial o industrial", conforme se detalla en dicho documento referido. = 3º: Como consecuencia del acuerdo plenario indicado, repartir, entre los especialmente interesados, la cantidad de 382.372'41 ptas. es decir, el importe del 50% del coste total de las obras, que asciende a la suma de 765.744'83 ptas. = 4º: Asignar igualmente los metros individuales que aparecen en el mencionado documento referido, a los respectivos contribuyentes, costas deducidas de aplicar la resultante de dividir la base del reparto, o sean 382.372'41 ptas. por 4.725' metros lineales de fachadas y plantas que arrojan las oportunas mediciones, lo que determina un coeficiente de 81'031197 por metro lineal, satisfaciéndose las referidas costas en un solo pago. = 5º: Que la exigencia de la imposición que se propugna, se extienda a partir del siguiente día hábil al del acto administrativo de su aprobación, y = 6º: Que sea aprobado, por consiguiente, en su integridad, el expediente de referencia y expuesto al público durante quince días, a efectos de reclamación, concluyéndose posteriormente el trámite impuesto por la legislación en vigor. = Taluna de Mallorca, a 3 junio 1968. = El Presidente de la Comisión Especial de Contribuciones Especiales, - Guillermo Jureda. - Subscrito."

Nº 16. "Acordar: = 1º: Que se apruebe la relación de fincas, explotaciones y particulares continuados en el documento referido, como especialmente beneficiados por las obras de "Pavimentación Asfáltica y Drenaje de Aguas Pluviales en las calles de Damián Calvet y Bonardt Jureu" cuya ejecución fue sancionada por el acuerdo plenario de 30-6-67, con aplicación de contribuciones especiales. Su cuantía, atendiendo al interés público y privado que concurre en este caso, se fija en el presupuesto por ciento del coste total de las obras. = 2º: Que sea fijada como base única de reparto, la del metro lineal de fachada y planta, aplicándose en sus distintos conceptos de "particular" y de "explotación comercial o industrial", conforme se detalla en dicho documento referido. = 3º: Como consecuencia del acuerdo plenario indicado, repartir, entre los especialmente interesados, la cantidad de 382.372'41 ptas. es decir, el importe del 50% del coste total de las obras, que asciende a la suma de 765.744'83 ptas. = 4º: Asignar igualmente los metros individuales que aparecen en el mencionado documento referido, a los respectivos contribuyentes, costas deducidas de aplicar la resultante de dividir la base del reparto, o sean 382.372'41 ptas. por 4.725' metros lineales de fachadas y plantas que arrojan las oportunas mediciones, lo que determina un coeficiente de 81'031197 por metro lineal, satisfaciéndose las referidas costas en un solo pago. = 5º: Que la exigencia de la imposición que se propugna, se extienda a partir del siguiente día hábil al del acto administrativo de su aprobación, y = 6º: Que sea aprobado, por consiguiente, en su integridad, el expediente de referencia y expuesto al público durante quince días, a efectos de reclamación, concluyéndose posteriormente el trámite impuesto por la legislación en vigor. = Taluna de Mallorca, a 3 junio 1968. = El Presidente de la Comisión Especial de Contribuciones Especiales, - Guillermo Jureda. - Subscrito."



cedida por el acuerdo plenario de 10-3-1967, con aplicación de contribuciones Especiales. - En garantía, atendiendo al interés público y privado que concurre en este caso, se fija en el presupuesto por ciento del coste total de las obras. = 2.º - Que sea fijada como base inicial de reparto, la del metro lineal de fachada y planta, aplicándose en sus distintos conceptos de "particular" y de "explotación comercial e industrial", conforme se detalla en dicho documento refundido. = 3.º - Como consecuencia del acuerdo plenario indicado, repartir, entre los especialmente interesados, la cantidad de 349.203'95 ptas., es decir, el importe del 50% del coste total de las obras, que asciende a la suma de 698.415'90 pesetas. = 4.º - Aplicar igualmente las cuotas individuales que aparecen en el susodicho documento refundido, a los respectivos contribuyentes, cuotas deducidas de aplicar la resultante de dividir la base del reparto, o sea 349.203'95 ptas. por 3.647'50 metros lineales de fachadas y plantas, que arrojan las oportunas mediciones, lo que determina un coeficiente de 95'73298 ptas. por metros lineal, satisfaciéndose las referidas cuotas en un solo pago. = 5.º - Que la vigencia de la imposición que se propone, se extienda a partir del siguiente día hábil al del acto administrativo de su aprobación, y = 6.º - Que sea aprobado, por cuanto, en su integridad, el expediente de referencia y expuesto al público durante quince días, a efecto de reclamación, requiriéndose posteriormente el trámite impuesto por la legislación en vigor. = Palma de Mallorca, a 3 junio de 1968. = El Presidente de Alcalde, Ferrnando de la Comisión Especial de Contribuciones Especiales, Guillermo Sureda. - Rubricado."

N.º 12. "Ardor: = 1.º - Que se apruebe la relación de fincas, explotaciones y particulares contratados en el documento refundido, como especialmente beneficiados por las obras de Instalación de Alumbrado Público en las calles de Julián Álvarez, Plaza del Cardenal Feig y tramo A. L. Salvador entre J. March y N. Bonassar, cuya ejecución fue sancionada por el acuerdo plenario de 23-12-1967, con aplicación de contribuciones Especiales. - En garantía, atendiendo al interés público y privado que concurre en este caso, se fija en el presupuesto por ciento del coste total de las obras. = 2.º - Que sea fijada como base inicial de reparto, la del metro lineal de fachada y planta, aplicándose en sus distintos conceptos de "particular" y de "explotación

comercial e industrial", conforme se detalla en dicho documento refundido. = 3º.- Como consecuencia del acuerdo plenario indicado, repartir, entre los especialmente interesados, la cantidad de..... 769.953'46 ptas. es decir, el importe del 60% del coste total de las obras, que asciende a la suma de Un Millón Docientas Ochenta y Tres Mil Docientas cincuenta y cinco 78% (1.283.255'38). = 4º.- Asignar igualmente las cuotas individuales que aparecen en el susodicho documento refundido, a los respectivos contribuyentes, cuotas deducidas de aplicar la resultante de dividir la base del reparto, o sean 769.953'46 ptas. por 6.476'80 metros lineales de fachadas y plantas que arrojan las oportunas mediciones, lo que determina un coeficiente de 118'87868 ptas. por metro lineal, satisfaciéndose las referidas cuotas en un solo pago. = 5º.- Que la vigencia de la imposición que se propone, se extienda a partir del siguiente día hábil al del acto administrativo de su aprobación, y = 6º.- Que sea aprobado, por consiguiente, en su integridad, el expediente de referencia y expuesto al público durante quince días, a efectos de reclamación, siguiéndose posteriormente el trámite impuesto por la legislación en vigor. = Palma de Mallorca, a 3 de junio de 1968. = El Comisario de Alcaldía Presidente de la Comisión Especial de Contribuciones Especiales, - Guillermo Sureda. - Publicado."

El Sr. Sureda expone los fundamentos en que se basa la aplicación de los puntos, por el concepto de contribuciones especiales en cada una de las obras.

Se acuerda aprobar las propuestas transcritas, transcurridos constar la existencia de la mayoría requerida por el artº 717 de la vigente Ley de Régimen Local.

18.

Seguidamente se da cuenta de la propuesta que se inserta a continuación:

Se acuerda aprobar por terminación:

propuesta sobre reconocimiento "Acuerdo. = 1º.- Reconocer a efectos de quinquenios los servicios prestados, a efectuados, día a día, al Ayuntamiento de Granada, como Municipio de quinquenios, al contratado, desde el 28-6-63 al 3-8-63 y del 19-9-63 al 4-10-66, Policía Municipal mixta y al Ayuntamiento de Palma de Mallorca, desde 5-10-66 al 22-4-68 como Policía Municipal Mixto contratado, con efectos del 1º de julio de 1968. = 2º.- Que se haga extensivo a dicho Policía Municipal Mixto Don Antonio Subila Rodríguez el acuerdo adoptado.



de por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en 10 de diciembre de 1966, sobre aplicación de las disposiciones contenidas en los Estatutos de la Mutualidad Nacional en las prestaciones básicas con cargo al Excmo. Ayuntamiento de Palma de Mallorca, como derechos adquiridos en virtud de lo establecido en la disposición adicional 4-1 de la Ley Fundacional de la Mutualidad cuando se da el supuesto de no haberse cubierto el periodo de cotización de 5 años de cotización en los casos de reconocimiento de servicios interinos, temporeros o eventuales a efectos de quinquenios (exigido por resolución de la Dirección General de Administración Local de 14 de enero de 1966), previsto en el apartado b) del punto 9 del acuerdo del Consejo de Administración de la Mutualidad de 15 de julio de 1966, contenido en la Circular 14-50/1966 (64) para los funcionarios de esta Corporación, revisándose igualmente este beneficio en las prestaciones que causan por los mismos a favor de sus derechos habientes, condicionados a que por los funcionarios interesados o sus derechos habientes se comprometan a entregar a la Corporación las cotizaciones que les sean reintegradas por la Mutualidad, al objeto de evitar una desigualdad en relación con los que llegaran a cotizar 5 años, a quienes no se reintegraría cantidad alguna. = V. E. en obstante resolvió: = Palma de Mallorca, 17 de agosto de 1968. = El Teniente de Alcalde Presidente de la Comisión Especial de Personal, - Guillermo Jureda. - Publicado."

El Sr. Jureda dice que se trata del reconocimiento de unos servicios, de un Colegio Municipal, a efectos de quinquenios, prestados en otro Ayuntamiento.

Se acuerda aprobar la propuesta transcrita.

19.

Igualmente se da cuenta de la siguiente propuesta: Acuerda: = 1º: Denunciar la mora conforme a los arts. 94 de la Ley de Procedimiento Administrativo y 38 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ante el Director Técnico de la Mutualidad Nacional de Administración Local, en relación con la petición de esta Corporación, adoptada en sesión plenaria del día 11 de marzo de 1968, interucando el reconocimiento de los derechos adquiridos por los socios y familiares del extinguido Montepío de Funcionarios Municipales del Excmo. Ayuntamiento de Palma de Mallorca, y en su virtud la rectificación de las resoluciones de la misma sobre pensiones, al objeto de satisfacerse con cargo al

se acuerda denunciar la mora en relación con la petición reconocimiento beneficios afijados al extinguido Montepío, ante Mutualidad Nacional de Admón. Local.

Ayuntamiento de Palma de Mallorca los excores de pensión (señalada con arreglo a la legislación común) producidas y que se produzcan como: cómputo de servicios y quinquenios hasta los 72 años de edad, cómputo de servicios interinos, temporeros e eventuales reconocidos, acumulación de Utilidades y Anualidades en el haber regulador para determinar la pensión, invariabilidad de los tantos por ciento, señalados al calcularse la pensión, pensión en los casos de servicios inferiores a 30 años, con arreglo a las disposiciones y acuerdos invocados anteriormente y por venir reconocidos en los mismos. = 2º - Que se adjunte certificación del acuerdo adoptado en 11 de marzo de 1968 y que ya fue elevado el 1º de abril del corriente año, por expusarse en el mismo los razonamientos justificantes de la petición instada. V.E. no obstante resolverá. - Palma, 19 de agosto de 1968. - El Sr. Alcalde, Presidente, Guillermo Junceda. - Publicado."

El Sr. Junceda dice que el Ayuntamiento solicitó de la Mutualidad Nacional de Admín. Local, el reconocimiento de los beneficios a que tenían derecho los afiliados al extinguido Montepío de este Ayuntamiento. Con motivo de la disolución, se entregó el capital al Ayuntamiento, con el compromiso de reconocerles todos los beneficios que tuvieron. El Montepío Nacional de Administración Local no ha contestado y se denuncia la mora para no perder los derechos.

Se acuerda aprobar la propuesta transcrita.

Seguidamente, el Ilmo. Sr. Alcalde da cuenta de haber recibido las cartas que cita a continuación: una de Don Máximo Mamon, agradeciendo el acuerdo del Pleno de día diez de los corrientes, en la que expone que la labor realizada ha sido trabajo de equipo del Conitorio y agradece, igualmente, el acuerdo de abrirse expediente para que le sea concedida la Medalla de Oro de la Ciudad.

Otra de Don Juan Botica Salom, en nombre propio y de toda la familia, agradeciendo el acuerdo de hacer constar en acta el sentimiento de la Corporación, por el trágico accidente ocurrido el día once en Mahón, en el cual perdió la vida su hermano Francisco.

Otra del General Jefe del Sector Aéreo de Baleares, acusando recibo del escrito comunicándole la constancia en acta del sentimiento



to de la Corporación, con motivo del lustroso accidente de aviación, en el Aeropuerto de Mahón, y que costó la vida del Teniente Coronel, Ingeniero Aeronáutico, Don Francisco Esteva Salom.

Y por último, un escrito de la Jefatura del Sector Aéreo de Baleares, Don Juan de Lara Vilas, quien, por encargo del General Sanjurjo, jefe del Sector, agradece, en su nombre, el pesame de esta Corporación, por el fallecimiento de Teniente Coronel, Ingeniero Aeronáutico, Don Francisco Esteva Salom.

Se acuerda darse por enterada.

Fue en este estado, no habiendo otros asuntos para ser tratados, sin que ninguno de los señores presentes al acto quiera hacer uso de la palabra, habiendo excusado su falta de asistencia el Sr. Bonat Salom, el Sr. Sr. Presidente, siendo la hora doce y cuarenta minutos, levanta la sesión, de la que se extiende la presente acta, que firman todos los señores asistentes a la misma y de que certifico.

At. Alcalde,

J. Aguirre

<p>Señor</p> <p><i>[Signature]</i></p> <p><i>[Signature]</i></p> <p><i>[Signature]</i></p> <p><i>[Signature]</i></p> <p><i>[Signature]</i></p>	<p><i>[Signature]</i></p> <p><i>[Signature]</i></p> <p><i>[Signature]</i></p> <p><i>[Signature]</i></p> <p><i>[Signature]</i></p>
<p>Señor Aguirre</p> <p><i>[Signature]</i></p>	<p><i>[Signature]</i></p> <p><i>[Signature]</i></p>

Homas  
Pedro Honor

Antonio Honor

El Interventor,

Habell

Olivero Salas

Bernasar

Bernasar

El Secretario,

= Núm. 34. =

Sesión ordinaria celebrada en primera convocatoria por el Excmo. Ayuntamiento Fluit el día 7 de septiembre de 1968.

En la Ciudad de Palma de Mallorca, capital de la provincia de las Baleares, siendo la hora doce y cinco minutos del día siete de septiembre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúne en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Alcalde, Don Gabriel Masmara López, el Excmo. Ayuntamiento Fluit, con asistencia de los señores Concejales de Alcalde y Concejales; Don Guillermo Sureda Meléndez, Don Pablo José Galla, Don Juan Vidal Miralles, Don Juan María Fiol Tur, Don Francisco Laguarda Mayá, Don Jaime Fiera Sureda, Don Miguel Ángel Llanguer Gull, Don Gabriel Tous Ansovi, Don Lorenzo Oliver Quetglas, Doña Antonia Llinares Mieras, Don Antonio Bernat Salam, Don José Frances Montanyá, Don Guillermo Oliver Salas, Don Gabriel Bernasar Sureda, Don Eusebio Fiol Palmer, el Interventor de Fondos, Don Agustín Cabello-Fernández y asistidos de un, el infrascrito Secretario, al objeto de celebrar sesión ordinaria, en primera convocatoria, y siendo la hora doce y seis minutos el Sr. Presidente abre la sesión, con asistencia de número legal.

Esto se hizo en virtud de la palabra del Ilmo. Sr. Alcalde, expresando en los siguientes términos: Se ha convocado y se reúne el Fluit en este día siete, en lugar del día ocho, por ser, este, domingo y tener que trasladarse la Corporación, a las once de la mañana.